

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

145
Nº-1036

RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Radicado Interno No. 8356 del 26 de octubre de 2023**, la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia), actuando a través de apoderada especial, solicitó a CARSUCRE autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **VEINTIDÓS (22)** árboles de distintas especies, ubicados al interior de la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica Chinú – Sabanalarga 500 Kv – 1, vano de la torre 746, en el predio denominado “Nuevo Horizonte – El Búho”, ubicado en la Vereda Segovia, en jurisdicción del Municipio de Sampsués (Sucre).

Que, mediante el **Oficio No. 06315 del 23 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, conceptuó acerca de los usos de suelo permitidos en el Plan de Ordenamiento Forestal (PGOF) y las Determinantes Ambientales, para las coordenadas en las que se ubican los especímenes objeto del aprovechamiento, con el fin de tenerse en cuenta al momento de evaluar lo solicitado.

Que, la evaluación dicha solicitud fue liquidada y facturada mediante la factura electrónica No. **FES2 3358 del 1 de diciembre de 2023**.

Que, a folio 87 del expediente, reposa **Recibo de Caja No. 050 del 25 de enero de 2024**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, en el cual consta el pago por concepto de evaluación.

Que, reunidos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se conformó el presente expediente y mediante el **Auto No. 0058 del 22 de febrero de 2024**, se admitió el conocimiento de la solicitud y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de evaluar técnicamente la viabilidad de otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0064 del 24 de abril de 2024**, el cual da cuenta de lo siguiente:

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del **“INFORME TÉCNICO-PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”** Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 746.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

NO - 1036

15 NOV 2024

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO INFORME “INFORME TÉCNICO-PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS” Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 746.

LISTA DE CHEQUEO INFORME "INFORME TÉCNICO-PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS" Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 746.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO PARCIAL		
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	X			La portada y el título presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del proyecto solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			El informe técnico presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X			El Informe técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	X			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF e Informe Técnico.
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	X			El objetivo general y específicos son acordes con el plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	X			Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del predio.
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?		X		No se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de aprovechamiento. No se aporta el cronograma de ejecución de actividades.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			Anexan planos de la localización de los individuos arbóreos dentro del predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente?	X			Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado, distribuidos de manera aislada en predio con las siguientes especificaciones



310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal



146
No-1036

No-1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

15 NOV 2024

	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				<table><tr><td>Predio</td><td>Municipio</td><td>Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral</td></tr><tr><td>Nuevo Horizonte-El Buho</td><td>Sampués</td><td>(3403871)-(706700200020051)</td></tr></table>	Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral	Nuevo Horizonte-El Buho	Sampués	(3403871)-(706700200020051)
Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral									
Nuevo Horizonte-El Buho	Sampués	(3403871)-(706700200020051)									
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	X			En el documento se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento. Asimismo, anexan tablas de los datos del solicitante y el responsable técnico.						
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL											
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?	X			Se adjuntan las coordenadas del área de intervención, de igual manera se adjuntan coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos a intervenir.						
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?	X			Las actividades que se desarrollan en el predio donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal están asociadas a actividades de ganadería extensiva y cultivos agrícolas de yuca (<i>Manihot esculenta</i>).						
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?		X		No se encuentra la descripción de las unidades geológicas del área a intervenir.						
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?		X		No se hace referencia de los drenajes y cuerpos hídricos aledaños a la zona de influencia.						
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?		X		No se presenta descripción de variables climatológicas como precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evapotranspiración.						

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1036**
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	X		No presenta
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	X		No presenta.
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	X		Se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento.
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	X		Una vez liberados los troncos de las ramas y copa, se procederá a apilarlos temporalmente en el sitio de tala o en el lugar que sea definido por el propietario del predio, quien recibirá dicho material mediante acta de entrega debidamente constituida entre INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S. y el propietario. Por ningún motivo la madera producto del aprovechamiento forestal podrá ser comercializada, sin embargo, esta puede ser usada para labores domésticas del propietario.
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	X		No se evidencia caracterización del componente de Fauna. Se incluye plan de ahuyentamiento y se describe el manejo que se le dará de la Fauna que se afectará por el aprovechamiento de los árboles solicitados.
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA				
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	X		Según la cartografía aportada y el inventario forestal suministrado, la cobertura vegetal dominante es la de pastos limpios.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	X		Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm. Se solicita permiso de aprovechamiento forestal de 22 individuos arbóreos para TALA. Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	X		NO APLICA

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

1036

15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?	X			La frecuencia se evalúa con valores idénticos para todas las especies dado que no se realizaron parcelas, por lo tanto, no se contemplan unidades muestréales. No se presenta regeneración natural en dicha área, para tal caso no se calculó el Índice de Biodiversidad Amplificado (IVIA).
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario? ¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?		X		Respecto a la caracterización de flora vascular y no vascular en veda nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), el solicitante NO realizó estudio en este sentido. Sin embargo, durante visita de campo se evidenció presencia de epífitas no vasculares en todos los árboles objeto de intervención.
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?		X		No se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de aprovechamiento. No se aporta el cronograma de ejecución de actividades.
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	X			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal. Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear.
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?		X		No se presentan los impactos ambientales causados por el proyecto, especificando el respectivo impacto para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X			Se hace una evaluación abarcando el recurso fauna y el recurso forestal.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se	X			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

№ - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)				los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal.										
8. CONSIDERACIONES SOCIALES															
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	X			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de aprovechamiento forestal. <table><tr><th>Personal empleado</th><th>N° de recursos</th></tr><tr><td>Ingeniero forestal y/o técnico forestal</td><td>1</td></tr><tr><td>Inspector SISO</td><td>1</td></tr><tr><td>Motosierrista</td><td>2</td></tr><tr><td>Auxiliares de campo</td><td>2</td></tr></table>	Personal empleado	N° de recursos	Ingeniero forestal y/o técnico forestal	1	Inspector SISO	1	Motosierrista	2	Auxiliares de campo	2
Personal empleado	N° de recursos														
Ingeniero forestal y/o técnico forestal	1														
Inspector SISO	1														
Motosierrista	2														
Auxiliares de campo	2														
	¿Y del Proyecto en general?														
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS															
32	¿Se incluyen los Costó en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	X			No Se incluyen los costos del proyecto totales del proyecto.										
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL															
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?	X			Se evidencia en el plan de contingencia, indicando las medidas de seguridad y los riesgos con su respectiva atención.										
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES															
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?		X		No se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores PAF. Se describe de manera adecuada las labores a realizar para el establecimiento de la compensación forestal.										
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS															
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	X			Una vez liberados los troncos de las ramas y copa, se procederá a apilarlos temporalmente en el sitio de tala o en el lugar que sea definido por el propietario del predio, quien recibirá dicho material mediante acta de entrega debidamente constituida entre INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S. y el propietario. Por ningún motivo la madera producto del aprovechamiento forestal podrá ser comercializada, sin embargo, esta puede ser usada para labores domésticas del propietario.										

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

NO - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN				
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio captador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	X		Como medida de compensación forestal, se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del aprovechamiento forestal, las cuales de ejecutaran con previa autorización y concertación con CARSUCRE.
14. BIBLIOGRAFÍA				
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X		El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS				
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	X		- Formulario Único AFFA - Informe técnico de aprovechamiento forestal - Escrituras - Certificados de existencia y representación Legal ISA. - Certificados de existencia y representación Legal INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA. - Cédula Ciudadanía Apoderada ISA - PODER ESPECIAL CLAUDIA PARRA - Cédula de ciudadanía Representante Legal - RUT ISA INTERCOLOMBIA - RUT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA. - Escritura Pública del predio Nuevo Horizonte. - Contrato de servidumbre. - Certificado de Tradición y Libertad Predio Nuevo Horizonte. - Autorización del Propietario - Anexos (6)
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	X		No aplica este punto para arboles aislados fuera de bosque natural.
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X		Si presenta.
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X		Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
	f. Registro fotográfico	X		Si presenta
	g. Archivo magnético	X		Si presenta

Luego de realizar la evaluación del “INFORME TÉCNICO-PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS” Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 74678

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

No - 1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

solicitado por la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.P.S.**, identificada con NIT 860016610-3, mediante apoderada especial doctora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula número 46.630.281, con el fin de desarrollar las actividades de aprovechamiento, tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, VEINTISÉIS (26) cumplen con lo solicitado, UNO (01) cumple parcialmente y ONCE (11) no están desarrollados en el documento técnico, no obstante, los ítems no desarrollados no son limitantes para la toma de decisión del volumen y el número de individuos para intervenir.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones técnicas

En la visita de inspección realizada en día 12 de marzo de 2014, se verificó una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles presentan buen estado fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el gestor predial de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.P.S.**, el señor Mauricio Linares.

Se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de ± 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

El aprovechamiento forestal será efectuado dentro de la zona de servidumbre de la **Línea de Transmisión Eléctrica Chinú-Sabanalarga 500 kV-1, Vano de la Torre 746**. Este se propone en aras de gestionar el riesgo y adelantar las medidas de mitigación durante la fase de operación y mantenimiento, tendientes a la protección de la vida y salud humana, de la fauna y la preservación del medio ambiente; la prevención de accidentes, incendios y/o el probable disparo de la línea que causaría la interrupción del servicio por afectación directa de la cobertura arbórea que se encuentra ubicada en la zona de servidumbre, la cual, por su ubicación, estructura y hábito de crecimiento, sobrepasa en la actualidad, o sobrepasará las distancias de seguridad vertical y horizontal establecidas por la norma en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Es importante mencionar que en respuesta a memorando emanado por Secretaría General de CARSUCRE con fecha de 14 de noviembre de 2023, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE conceptuó sobre los usos del suelo permitidos en el Plan de Ordenación Forestal (PGOF) en el área del predio con matrícula inmobiliaria N° 340-3871 y denominado Nuevo Horizonte en donde se sitúan los árboles objeto de aprovechamiento; determinándose que:

Según **Resolución N° 1225 de 2019 “Por medio de la cual se fijan las determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial de los Municipios del Área de jurisdicción de CARSUCRE”**, la totalidad de las

(15 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

coordenadas relacionadas dentro del inventario forestal se localizan sobre **Áreas Prioritarias para la Conservación (APP)**, Subcategoría **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica- Zonas de Recarga de Acuíferos (ZRA)**, sobre las cuales se definen los siguientes usos:

- **Uso principal:** Áreas destinadas a la conservación y protección de aquellos espacios considerados zonas de recarga de acuíferos.
- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, protección, conservación, obtención de los frutos secundarios del bosque en lo relacionado con las actividades de aprovechamiento forestal.
- **Usos condicionados:** Todos aquellos usos que no afecten o contraríen los usos establecidos. En todo caso estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones que en materia ambiental se definan para efectos de controlar las compatibilidades ambientales.
- **Usos prohibidos:** Todos aquellos usos que afecten o contraríen los objetivos de conservación.

Por otra parte, según el **Plan General de Ordenación Forestal (PGOF)**, adoptado según **Resolución 1112 de 2019**, se verifica que las coordenadas suministradas se localizan sobre la categoría de ordenación forestal (**Área forestal productora de uso múltiple con potencial**).

No obstante lo anterior, durante el recorrido de inspección realizado, además de que no se observaron zonas de recarga de acuíferos superficiales, fue posible constatar que los VEINTIDOS (22) individuos arbóreos relacionados en el inventario forestal allegado, están ubicados al interior del área de las franjas de servidumbre, puntualmente en el vano de la torre 746, asociada a la Línea de Transmisión eléctrica Chinú-Sabanalarga kV-1, violando las distancias de seguridad vertical y horizontal establecidas por la norma en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE, hecho que, aunado a que el área de aprovechamiento pertenece a una categoría de ordenación forestal donde por sus condiciones fisicobióticas y por la aptitud del suelo tiene uso predominante agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitos naturales en que se sustentan, hace técnica y socialmente viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado.

4.2 Información componente forestal y fauna

4.2.1 Verificación árboles solicitados para tala

A nivel general se encuentra un total de veintidós (22) individuos arbóreos solicitados para tala, representados por cuatro (04) especies. La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) para aprovechamiento forestal y que serán objeto de evaluación se describen a continuación.

Tabla 2. Características dasométricas y ubicación de árboles objeto de aprovechamiento.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 1036
(15 NOV 2024)

36
N°-1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	CAP (cm)	AB (m²)	Vol (m³)	Coordenada X	Coordenada Y
8	Roble	Tabebuia rosea	8,1	39,0	0,012	0,064	4740117,068	2578956,200
9	Roble	Tabebuia rosea	8,3	41,0	0,013	0,072	4740121,195	2578963,430
12	Roble	Tabebuia rosea	7,4	34,0	0,009	0,044	4740113,036	2578949,246
13	Roble	Tabebuia rosea	8,6	34,0	0,009	0,051	4740113,911	2578951,887
14	Roble	Tabebuia rosea	8,0	32,0	0,008	0,042	4740111,270	2578946,714
15	Acacia	Acacia mangium	12	69,0	0,038	0,296	4740107,594	2578939,661
16	Vara de humo	Cordia alliodora	10	35,0	0,010	0,063	4740098,527	2578933,554
17	Vara de humo	Cordia alliodora	8,8	32,0	0,008	0,047	4740080,191	2578930,603
18	Teca	Tectona grandis	9,1	34,0	0,009	0,054	4740083,878	2578925,351
19	Teca	Tectona grandis	9,2	38,0	0,011	0,069	4740086,256	2578924,418
20	Teca	Tectona grandis	10,5	34,0	0,009	0,063	4740087,857	2578922,250
21	Teca	Tectona grandis	10	35,0	0,010	0,063	4740092,340	2578921,305
22	Teca	Tectona grandis	9,8	35,0	0,010	0,062	4740089,288	2578921,325
23	Teca	Tectona grandis	10	41,0	0,013	0,087	4740095,393	2578921,285
25	Roble	Tabebuia rosea	9,0	34,0	0,009	0,054	4740099,384	2578925,391
26	Roble	Tabebuia rosea	8,5	32,0	0,008	0,045	4740097,795	2578926,544
27	Vara de humo	Cordia alliodora	9,5	30,0	0,007	0,044	4740092,024	2578922,631
28	Vara de humo	Cordia alliodora	8,6	30,0	0,007	0,040	4740087,755	2578927,058
29	Vara de humo	Cordia alliodora	10	33,0	0,009	0,056	4740100,380	2578929,307
30	Vara de humo	Cordia alliodora	10,6	33,0	0,009	0,060	4740100,561	2578928,098
31	Roble	Tabebuia rosea	8,0	30,0	0,007	0,037	4740113,538	2578949,771
32	Roble	Tabebuia rosea	7,7	30,0	0,007	0,036	4740113,967	2578950,510
TOTAL					0,234	1,450		

Fuente: ISA INTERCOLOMBIA 2023

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas;

Área basal (Ab)

$$Ab = \left(\frac{\pi}{40000} \right) * (DAP)^2$$

Donde:

Ab= área basal (m²)

DAP= Diámetro a la altura de pecho (cm)

Volumen total (V)

$$V = (AB * FF * ALT T)$$

310.28

Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Donde:

V= Volumen (m^3)

AB= Área basal (m^2)

FF= Factor de forma (0,65)

ALT T= Altura total

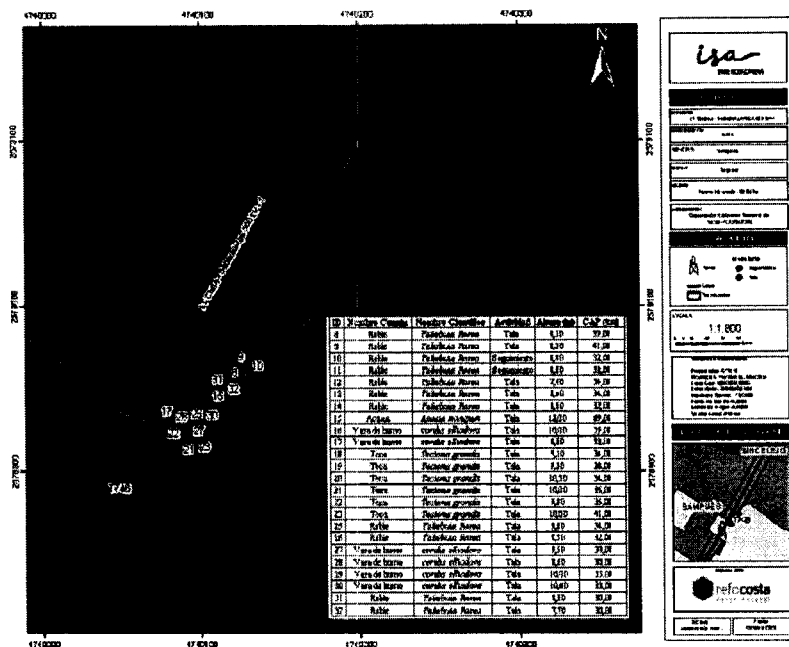


Imagen 1. Localización inventario forestal en el vano de la torre 746, de la LT Chinú - Sabanalarga 500 kV -
Fuente: INTERCOLOMBIA 2023

4.2.2 Método de aprovechamiento forestal

Para las actividades de aprovechamiento forestal (Tala), se contempla el apeo en caída libre de los individuos arbóreos ubicados al interior del área de las franjas de servidumbre, puntualmente en el vano de la torre 746, asociada a la Línea de Transmisión eléctrica Chinú-Sabanalarga kV-1.

Por otra parte, se describe de manera adecuada la metodología a emplear en las labores de apeo y transformación, manejo y destino de residuos de las operaciones de troceo y desramado con las herramientas, equipos y personal empleado para las labores de aprovechamiento.

4.2.3 Propuesta de compensación forestal

Como medida de compensación forestal se plantea una alternativa tendiente a resarcir los impactos negativos que se generen por las labores propias del aprovechamiento forestal, con previa autorización de la autoridad ambiental.

310.28

Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se plantea una compensación por pérdida de biodiversidad o compensación del componente biótico, mediante actividades de restauración ecológica en el predio. Para ello se plantea la reposición con especies nativas en una proporción 1:4, para un total de OCHENTA Y OCHO (88) individuos arbóreos.

En el informe técnico se describe de manera adecuada las labores silviculturales relacionadas con el establecimiento de la compensación forestal, teniendo en cuenta actividades importantes como rocería, trazado, plateo, ahoyado, transporte y distribución de plántulas, fertilización y control fitosanitario, aislamiento, resiembra y mantenimiento.

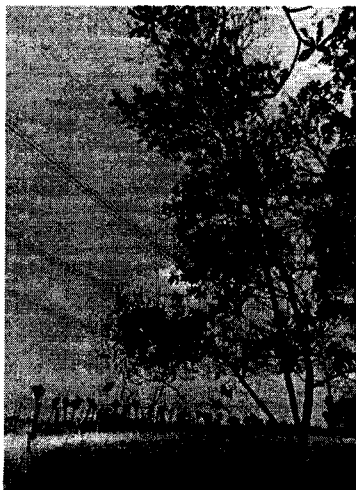
4.2.4 Caracterización del componente de fauna

Se evidencia en el documento técnico allegado, el proceso de caracterización de fauna, basado en un proceso de revisión bibliográfica para establecer el listado de especies de fauna (Anfibios, reptiles, aves y mamíferos) con distribución potencial en el área de las franjas de servidumbre, puntualmente en el vano de la torre 746, asociada a la Línea de Transmisión eléctrica Chinú-Sabalarga kV-1.

Adicionalmente, se aporta un protocolo de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, por medio del cual se induce al desplazamiento de fauna ubicada en la zona de intervención, combinándose con la revisión, rescate, transporte y reubicación de individuos de manera eficiente. La reubicación de los individuos se realizará mediante técnicas y metodologías apropiadas para cada grupo taxonómico.

El manejo de fauna estará a cargo de un biólogo experto en la ejecución de actividades relacionadas con el reconocimiento y manejo de los cuatro grupos taxonómicos (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), quien será responsable de efectuar el ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación de los ejemplares para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal.

Durante la visita de campo se pudo evidenciar considerable afluencia de especies de aves de carroña y rapaces, lo cual puede asociarse a la presencia de algunos grupos zoológicos como roedores cuyas poblaciones relacionadas con la proximidad del Relleno Sanitario El Oasis.



310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

NO - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(15 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Imagen 2. Registro fotográfico visita de campo. Verificación de variables dasométricas de árboles objeto de aprovechamiento forestal

4.3 Tasa por concepto aprovechamiento forestal de acuerdo al decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, resolución 0095 del 02 de marzo de 2023.

Dentro de las especies solicitadas para aprovechamiento forestal de productos forestales maderables se encuentran caracterizadas tres (03) especies en categoría de especies especiales, y una (01) dentro de la categoría de otras especies, con sus respectivos volúmenes como se muestra a continuación.

Tabla 3. Categorización de especies solicitadas para aprovechamiento

Especie	Vol (m³)	Categoría	Vol Total (m³)
<i>Tabebuia rosea</i>	0,445	Especiales	1,153
<i>Tectona grandis</i>	0,398		

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

No-1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cordia alliodora	0,31		
Acacia mangium	0,296	Otras	0,296

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFN (m³)	MS del permiso	Valor a cobrar (\$)
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	PR			
37143,35	0.5	0	1,937	0.0628	Muy especial	2.7	1	0.94	34897,4	0.00	0
					Especial	1.7		0.77	28706,0	0.00	33099,0
					Otras especies	1		0.66	24373,5	0.00	7214,5

Basado en lo anterior, para un total de **UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO (1,45 m³)** metros cúbicos de madera, se debe cancelar **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/Cte (\$40.313,6)**.

4.4 Identificación de especies en categoría de amenaza

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza, organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que, de las especies evaluadas para aprovechamiento, las especies *Tabebuia rosea* (Roble), *Cordia alliodora* (Vara de humo), *Acacia mangium* (Acacia) están clasificadas como (LC), es decir, en preocupación menor; y la especie *Tectona grandis* (Teca) está clasificada como (EN) “En Peligro”.

Tabla 5. Categoría de amenaza de especies objeto de aprovechamiento

Especie	Categoría	Descripción
Tabebuia rosea	LC	Preocupación Menor
Acacia mangium	LC	Preocupación Menor
Tectona grandis	EN	En peligro
Cordia alliodora	LC	Preocupación Menor

4.5 Especies en veda nacional

En relación con las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, durante la visita de verificación se evidenció que en todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal hay registros de epifitas

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **1036**

15 NOV 2024
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

no vasculares (Líquenes), información que NO contiene el informe técnico presentado.



Imagen 3. Registro fotográfico epífitas no vasculares (Líquenes) evidenciadas en campo.

Para el caso de las especies vasculares y no vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la Resolución 213 de 1977 delINDERENA, donde se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, quichés y orquideas.

En este sentido, y debido a que en visita campo se constató la presencia de epífitas no vasculares (Líquenes), es pertinente implementar medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda. Por lo anterior, y tomando como referencia la circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1, para pastos arbolados, se obtiene una relación de medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda de 1:0,3.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

NO-1036

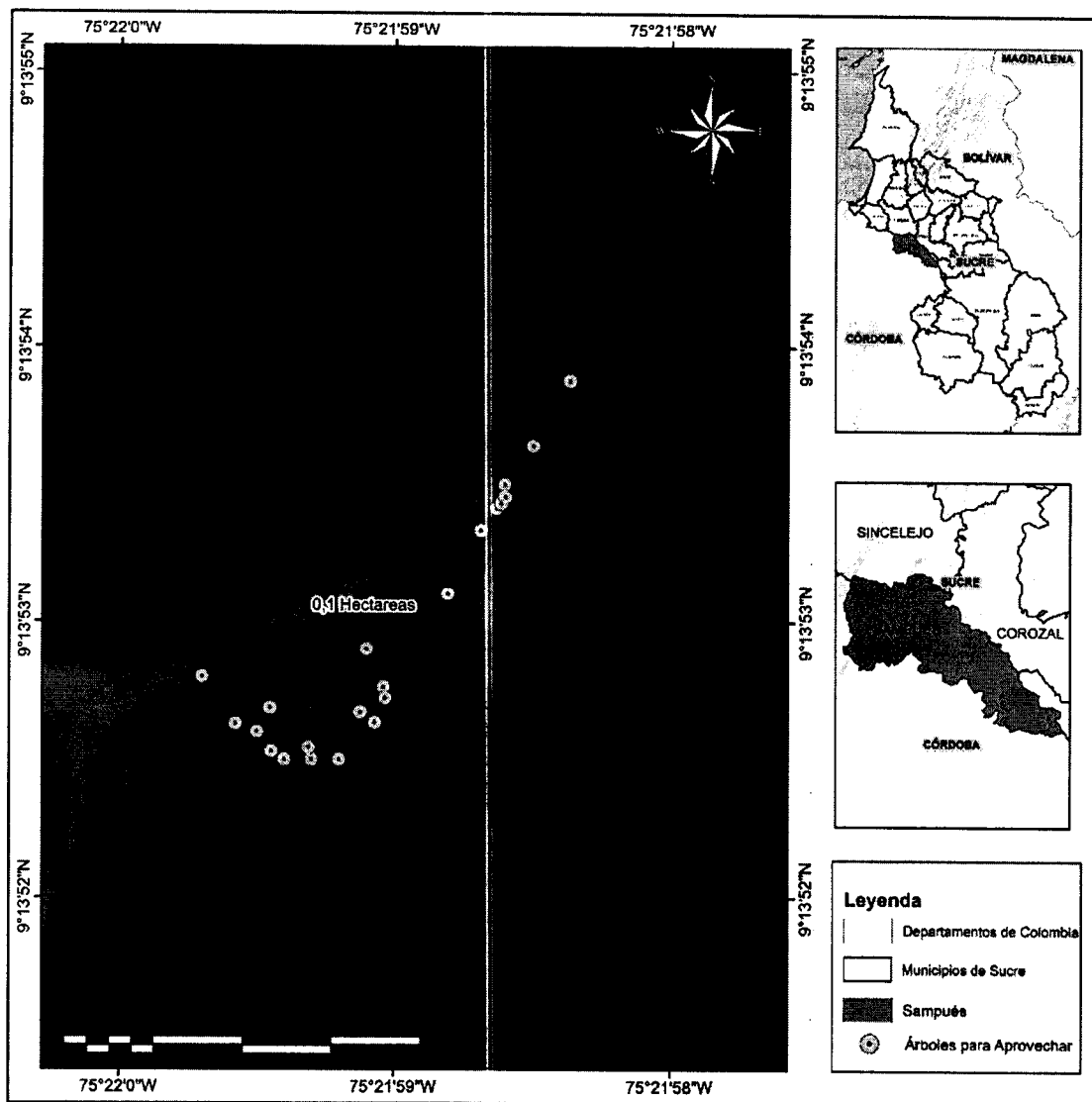


Imagen 4. Área de intervención aprovechamiento forestal

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el área de intervención y/o afectación corresponde a (0,1 Has) y tomando lo descrito por la **circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1** en lo referente al tipo de cobertura encontrado, se obtiene como resultado una medida de rehabilitación correspondiente a (0,03 Has); esto en términos de árboles corresponde a TREINTA Y TRES (33) individuos a compensar, empleando una densidad de MIL CIEN (1100) árboles por hectárea.

Tabla 6. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Predio	Cobertura	Área intervención	Relación en área a retribuir	Área a retribuir (ha)
Nuevo Horizonte	Pasto arbolado	0,1	1:0,3	0,03
TOTAL				0,03

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

153
1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, si bien mediante el precitado **Concepto Técnico No. 0064 del 24 de abril de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable autorizar a la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS** de **VEINTIDÓS (22)** árboles aislados de distintas especies, representados en el volumen de **UNO COMA CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (1,45 m3)**, ubicados al interior de la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica Chinú – Sabanalarga 500 Kv – 1, vano de la torre 746, en el predio denominado “Nuevo Horizonte – El Búho”, localizado en la Vereda Segovia, en jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre); se pudo evidenciar la presencia de epífitas no vasculares en algunos de los individuos a aprovechar; razón por la cual conceptuó lo siguiente:

*“La Empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** con **NIT 860016610-3**, a través de su apoderada especial la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.630.281** y/o quien haga sus veces, deberá aportar la caracterización de flora silvestre en veda (No vasculares), de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA). Se recomienda muestreo a través de la metodología Granstein (2003), según lo establecido en el artículo 125 del decreto 2106 del 2019. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un periodo de **UN (01) mes** calendario desde la notificación del acto administrativo.”*

Que, teniendo en cuenta lo conceptuado, mediante el **Auto No. 0609 del 28 de junio de 2024**, se dispuso **REQUERIR** a la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, para que procediera a **SUBSANAR** el **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, con el eventual fin de efectuar el levantamiento temporal y parcial de veda de las mismas y el establecimiento de las medidas de compensación a que haya lugar, con la presentación de la caracterización de las epífitas; para lo cual se le concedió el término de **treinta (30) días**, siendo notificado el 2 de julio de 2024.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 5677 del 20 de agosto de 2024**, la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, actuando a través de apoderada, manifestó estar haciendo entrega del Plan de Aprovechamiento ajustado, incluyendo el estudio técnico de las epífitas solicitado.

Que, por medio del **Auto No. 0858 del 22 de agosto de 2024**, se dispuso **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se sirviera pronunciarse sobre el levantamiento de veda de estas especies y complementar el **Concepto Técnico No. 0064 del 24 de abril de 2024**.

Página 17 de 38

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO - 1036**
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el **Concepto Técnico No. 0405 del 09 de octubre de 2024**, el cual da cuenta de lo siguiente:

b) CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

Tal y como se expresa en el **Auto N° 0609 de 28 de junio de 2024**, para continuar con el trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal se hace necesario el cumplimiento de lo solicitado en el **Artículo Primero** del citado acto administrativo, en el cual se expresa lo siguiente: **REQUERIR** a la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S. P** identificada con **NIT 860016610-3**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, proceda a **SUBSANAR** el **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, realizando la **caracterización e inventario de las epífitas existentes (Vasculares y no vasculares)** en los especímenes que se pretenden aprovechar, de conformidad con lo establecido en la aparte motiva del Auto en cuestión.

5.1 ÁREA DE UBICACIÓN - CARACTERIZACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES.

La caracterización e inventario de epífitas vasculares y no vasculares se realizó en los individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento, los cuales están ubicados el **vano de la torre 746 de la Línea de Transmisión Chinú – Sabanalarga 500 kV – 1**, localizada en el **Predio Nuevo Horizonte – El Búho**, vereda Segovia, municipio de Sampedra – Sucre.

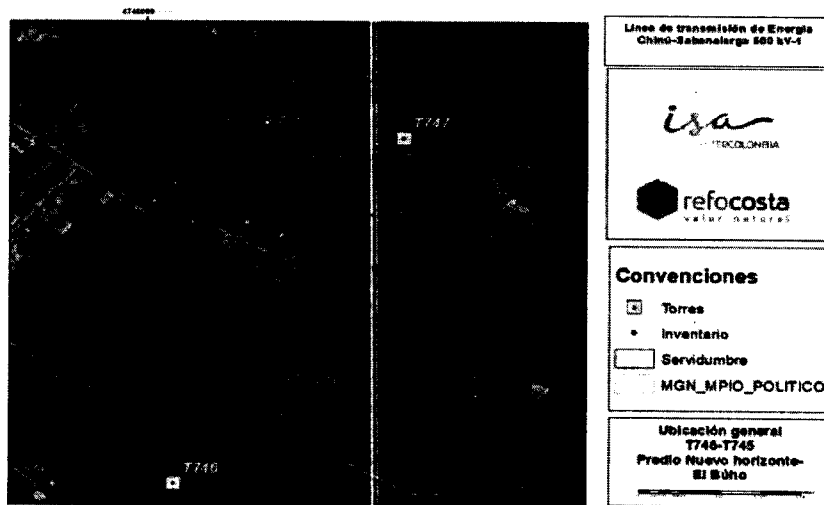


Figura 1. Área de Caracterización de epífitas vasculares y no vasculares- vano de la torre 746 - 745 de la LT Chinú – Sabanalarga 500 kV - 1.
Fuente: Refocosta S.A.S, 2024.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5.2 METODOLOGÍA

De acuerdo al documento presentado, la metodología utilizada para la caracterización e inventario de epífitas vasculares y no vasculares corresponde a la establecida en el protocolo de rescate de epífitas del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2019**. Dicha actividad se llevó a cabo en los 22 individuos arbóreos que serán objeto de aprovechamiento.

Para el muestreo de epífitas vasculares y no vasculares de hábito arbóreo se aplicó la zonificación de forófitos propuesta para Johanson (1974), en donde son tenidos en cuenta los tres estratos del individuo arbóreo, es decir, zonas 1 (I) la parte base, 2 (II) el tronco y 3 (III) donde inicia la primera ramificación.

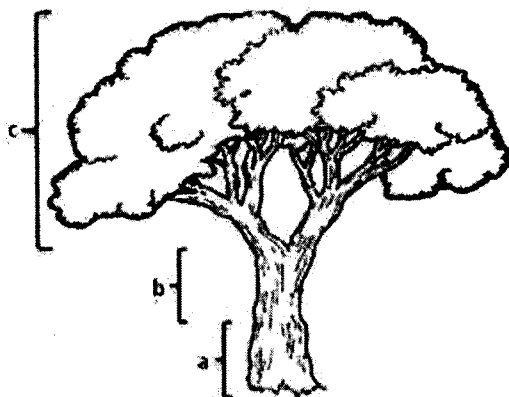


Figura 2. Zonificación del Forófito para epífitas vasculares y no vasculares.
Fuente: MADS. Modificado de Johansson, 1974; Gradstein 1996 y 2003.

5.2.1 CARACTERIZACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES

Se implementó un reconocimiento visual detallado en las tres zonas descritas anteriormente, en donde fueron registrados los individuos presentes en cada uno de los estratos, tomándose datos importantes relacionados con la fenología de cada una de las especies, la ubicación dentro del forófito y el número de individuos observados por cada especie.

Se evidencia una correcta toma de datos en campo, los cuales fueron registrados de manera práctica en bases de datos y formatos de campo (Anexo 1: Formatos de campo- caracterizaciones y Anexo 2: Bases de datos). Adicionalmente, fue aportado con un registro fotográfico de las actividades (Anexo 3).

5.2.2 COLECTA DE MUESTRAS DE EPÍFITAS VASCULARES.

Se menciona en el informe de caracterización, que no fueron encontrados individuos de especies de epífitas vasculares, hecho evidenciado y soportado mediante visita de campo.

5.2.3 CARACTERIZACIÓN DE PLANTAS EPÍFITAS NO VASCULARES

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el muestreo de los agregados de epífitas no vasculares, se utilizó una cuadrícula de 20x20 cm (400 cm²) en acetato, según lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y teniendo en cuenta la estratificación de Johansson (1974), en donde fueron caracterizadas las especies ubicadas en los dos primeros estratos del forófito hospedero, teniendo en cuenta el fácil acceso y visualización.

5.2.4 COLECTA DE MUESTRAS DE EPÍFITAS NO VASCULARES

Las muestras fueron extraídas con herramientas y equipos adecuados para tal fin (espátula y/o cuchillo), retirando con cuidado la corteza de los forófitos, para luego ser depositadas en bolsas de papel debidamente rotuladas y **enviadas al herbario de la Universidad de Córdoba para su posterior identificación**, donde fueron determinadas hasta la menor categoría taxonómica posible (Anexo 4. Certificación de herbario- identificación de especies); esta información fue incorporada en las bases de datos digitales para completar la información obtenida en campo para su posterior estudio, en el cual se realizó análisis de riqueza y abundancia de las especies.

5.3 RESULTADOS

La caracterización e inventario de epífitas vasculares y no vasculares arrojó los siguientes resultados:

- No se observó la presencia de epífitas vasculares.
- Se registró un total de diez (10) morfoespecies de líquenes, distribuidas en cinco familias, siendo las más representativas Pyrenulaceae y Graphidaceae con tres especies cada una, y las menos representativas Physciaceae y Ramalinaceae con una especie cada una. Lo anterior es consistente con lo reportado por Rincón et al. (2011) en su artículo “Composición de la flora de líquenes corticícolas en el Caribe colombiano”, y cuyos resultados incluyen las familias que se hallaron en el área de estudio, por lo que se puede argumentar que las familias registradas en la zona, corresponden a individuos con alta presencia en el área del Caribe.

Tabla 1. Morfoespecies de líquenes registrados

ID	Grupo	Familia	Especie	Forófito
1	Liquen	Pyrenulaceae	<i>Pyrenula microcarpa</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
2		Pyrenulaceae	<i>Pyrenula ochraceoflava</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
3		Physciaceae	<i>Physcia atrostriata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
4		Graphidaceae	<i>Graphis furcata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
5		Arthoniaceae	<i>Arthonia cinnabarina</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
6		Arthoniaceae	<i>Cryptothecia striata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
7		Graphidaceae	<i>Fissurina sp.1</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
8		Pyrenulaceae	<i>Pyrenula punctella</i>	<i>Tabebuia rosea</i>

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1036**
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9		Ramalinaceae	<i>Ramalina aff rigida</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
10		Graphidaceae	<i>Glyphis cicatricosa</i>	<i>Cordia alliodora</i>

Respecto a lo anterior, es importante anotar que, **el certificado de identificación y depósito de los individuos no vasculares** colectados en los árboles solicitados para aprovechamiento forestal ubicados en la servidumbre de la Torre 746 en la línea de transmisión Chinú – Sabanalarga 500 KV-1 **fue emitido por el Herbario de la Universidad de Córdoba (Anexo 4: Certificación de herbario identificación de especies).**

Para un análisis más completo, fueron analizados **la abundancia e índices de diversidad y dominancia** de epífitas no vasculares, encontrándose que la especie más abundante presente en los árboles solicitados para intervención en la servidumbre de la Torre 746 de la línea de transmisión Chinú – Sabanalarga 500 kV-1 fue *Pyrenula microcarpa* con 1694 cm² de cobertura, mientras la especie menos abundante fue *Ramalina aff rigida* con 4 cm² de cobertura, asimismo, las especies más dominantes fueron *Arthonia cinnabarina*, *Graphis furcata* y *Pyrenula ochraceoflava* y *Ramalina aff rigida* la menos dominantes. Por otra parte, el individuo más diverso corresponde al número nueve de la especie *Tabebuia rosea*, en el cual se presentan 15 registros de presencia de epífitas no vasculares en los estratos base (1) y tronco (2). Esta especie presenta una corteza externa fisurada y suberificada, de aspecto compacto, con las fisuras longitudinales más o menos superficiales que se entrelazan formando un retículo, esta característica puede permitir la fácil colonización de líquenes en su corteza.

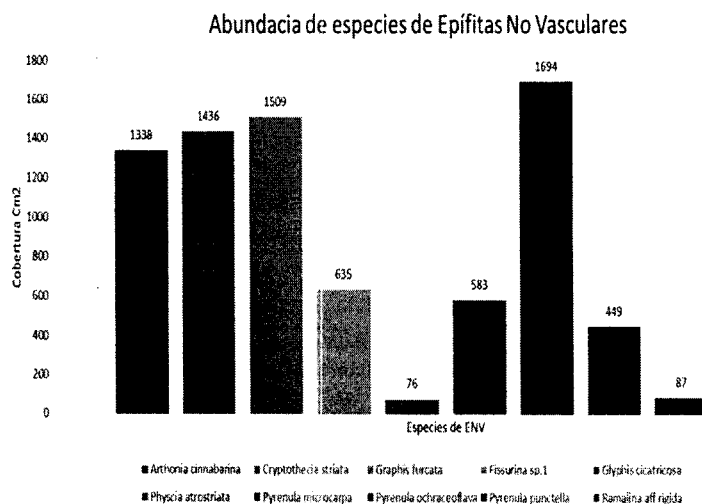


Figura 3. Abundancia de Epífitas No Vasculares
Fuente: Refocosta S.A.S., 2024

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

NO-1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

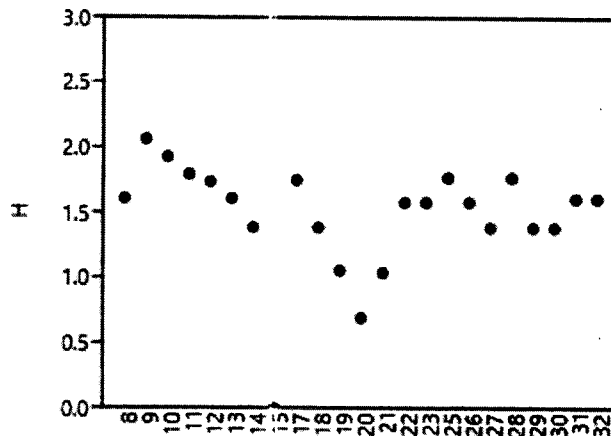


Figura 5. Índice de Diversidad (H) de especies de plantas epífitas no vasculares.
Fuente: Refocosta S.A.S., 2024.

5.4 CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo al proceso de revisión documental realizado, el cual fue corroborado mediante visita de inspección técnica, se determina que el estudio de caracterización de la flora silvestre en veda (Epífitas vasculares y no vasculares) está dotado de información técnica consistente, suficiente y confiable para la representación del sitio; toda vez que fueron tenidos en cuenta aspectos fundamentales como: técnica apropiada y sustentada en la metodología de Gradstein et al (2003), sugerido por la Corporación para la realización de la actividad, certificación de identificación de especímenes de epífitas no vasculares sustentado por una entidad idónea para tal fin, soporte bibliográfico verás y análisis de resultados integral y completo de acuerdo a lo requerido en el Artículo Primero del Auto N° 0609 de 28 de junio de 2024, "Por medio del cual se requiere subsanar un Plan de Aprovechamiento Forestal".

Que, en razón a lo considerado, conceptuó:

"PRIMERO: Se considera técnicamente viable realizar el levantamiento de veda de las especies de epífitas no vasculares evidenciadas mediante visita de campo y referenciadas en **Concepto Técnico N° 0064 de 24 de abril de 2024**, las cuales se encuentran en los forófitos hospederos solicitados para aprovechamiento forestal mediante **Radicado Interno N° 8356 de 26 de octubre de 2023**, ubicados el vano de la torre 746 de la Línea de Transmisión Chinú – Sabanalarga 500 kV – 1, localizada en el Predio Nuevo Horizonte – El Búho, vereda Segovia, municipio de Sampués – Sucre..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1036

(15 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, **autorizaciones** y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

"(...) Parte 2, capítulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1036**
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;

b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;

c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;

d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;

e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;

f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;

g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;

h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. *Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.*

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. *Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.*

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1036

(10 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

(Decreto 1791 de 1996 Art.74).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos;
- f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
- g) Clase de aprovechamiento;
- h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
- i) Medio de transporte e identificación del mismo;
- j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.

(Decreto 1791 de 1996 Art.75).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 76).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 77).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.5. Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 78).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6. Expedición, cobertura y validez. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 79).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.7. Obligaciones de transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

(Decreto 1791 de 1996 Art.80)

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

(Decreto 1791 de 1996 Art.81)."

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 1036
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la Resolución No. 0213 del 1 de febrero de 1997, a que se refiere la Subdirección de Gestión Ambiental, dispone:

ARTÍCULO 1. Para los efectos de los [Artículos 3. y 53 del acuerdo 38 de 1973], declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches orquídeas así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes que contribuyen parte de los habitantes de tales especies que explotan comúnmente como ornamentales o con fines generales.

ARTICULO 2. Establece veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el art., anterior.”

Que, el parágrafo segundo del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, preceptúa lo siguiente:

“(…)

“Parágrafo 2°. Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado.”

Que, aunque de acuerdo a la normativa traída a colación; si bien no es necesario que el interesado tramite por separado la solicitud de levantamiento de veda, previo a la autorización para el aprovechamiento forestal, la autoridad ambiental debe levantar temporal y parcialmente dicha medida y establecer las medidas a que haya lugar para la conservación y/o compensación por el aprovechamiento de dichos especímenes; para lo cual, es necesario que se encuentren incluidos en el inventario forestal.

Que, la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín

310.28

Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

NO - 1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Antioquia), realizó el pago de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$40.313,00)** por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 128 del expediente **Recibo de Caja No. 726 del 24 de junio de 2024**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0064 del 24 de abril de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable autorizar a la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS de VEINTIDÓS (22) árboles aislados de distintas especies, representados en el volumen de UNO COMA CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (1,45 m3)**, ubicados al interior de la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica Chinú – Sabanalarga 500 Kv – 1, vano de la torre 746, en el predio denominado “Nuevo Horizonte – El Búho”, localizado en la Vereda Segovia, en jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre).

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0405 del 09 de octubre de 2024**, se consideró técnicamente viable realizar el levantamiento de veda de las especies de epífitas no vasculares evidenciadas mediante visita de campo y referenciadas en Concepto Técnico No. 0064 de 24 de abril de 2024, las cuales se encuentran en los forófitos hospederos solicitados para aprovechamiento forestal mediante Radicado Interno No. 8356 de 26 de octubre de 2023, ubicados en el vano de la torre 746 de la Línea de Transmisión Chinú – Sabanalarga 500 kV – 1, localizada en el Predio Nuevo Horizonte – El Búho, vereda Segovia, municipio de Sampedra (Sucre).

Que, analizado el **Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutoria de la presente providencia, efectuará el **LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL** de las epífitas no vasculares ubicadas en los individuos a aprovechar y **OTORGARÁ** la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de conformidad con lo solicitado por la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, mediante el Radicado inicial No. 8356 del 26 de octubre de 2023, acogiendo a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en los **Conceptos Técnicos No. 0064 del 24 de abril de 2024 y 0405 del 09 de octubre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA a las especies de epífitas no vasculares (líquenes) evidenciadas mediante visita de campo y referenciadas en Concepto Técnico No. 0064 de 24 de abril de 2024, las cuales se encuentran en los forófitos hospederos solicitados para aprovechamiento forestal mediante Radicado Interno No. 8356 de 26 de octubre de 2023, ubicados en el vano de la torre 746 de la Línea de Transmisión Chinú – Sabanalarga 500 kV – 1, localizada en el Predio Nuevo Horizonte – El Búho, vereda Segovia, municipio de Sampués (Sucre), de conformidad con el siguiente inventario:

Tabla 1. Morfoespecies de líquenes registrados

ID	Grupo	Familia	Especie	Forófito
1	Liquen	Pyrenulaceae	<i>Pyrenula microcarpa</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
2		Pyrenulaceae	<i>Pyrenula ochraceoflava</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
3		Physciaceae	<i>Physcia atrostriata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
4		Graphidaceae	<i>Graphis furcata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
5		Arthoniaceae	<i>Arthonia cinnabarina</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
6		Arthoniaceae	<i>Cryptothecia striata</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
7		Graphidaceae	<i>Fissurina sp.1</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
8		Pyrenulaceae	<i>Pyrenula punctella</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
9		Ramalinaceae	<i>Ramalina aff rigida</i>	<i>Tabebuia rosea</i>
10		Graphidaceae	<i>Glyphis cicatricosa</i>	<i>Cordia alliodora</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada especial, para que realice el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, de VEINTIDÓS (22), especímenes arbóreos, representados en el volumen de UNO COMA CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (1,45 m3), ubicados al interior de la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica Chinú – Sabanalarga 500 Kv – 1, vano de la torre746, en el predio denominado “Nuevo Horizonte – El Búho”, localizado en la Vereda Segovia, en jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), de acuerdo al inventario forestal descrito a continuación:

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	DBH (cm)	AE (m2)	Vol (m3)	Coordenada X	Coordenada Y
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,1	39,0	0,012	0,064	4740117,068	2578956,200
9	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,3	41,0	0,013	0,072	4740121,195	2578963,430
12	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	7,4	34,0	0,009	0,044	4740113,036	2578949,246
13	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,6	34,0	0,009	0,051	4740113,911	2578951,887
14	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,0	32,0	0,008	0,042	4740111,270	2578946,714
15	Acacia	<i>Acacia mangium</i>	12	69,0	0,038	0,296	4740107,594	2578939,661
16	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	10	35,0	0,010	0,063	4740098,527	2578933,554
17	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	8,8	32,0	0,008	0,047	4740080,191	2578930,603

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NE-1036**
(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	CAP (cm)	AE (m³)	Vda (t)	Coordenada X	Coordenada Y
18	Teca	<i>Tectona grandis</i>	9,1	34,0	0,009	0,054	4740083,878	2578925,351
19	Teca	<i>Tectona grandis</i>	9,2	38,0	0,011	0,069	4740086,256	2578924,418
20	Teca	<i>Tectona grandis</i>	10,5	34,0	0,009	0,063	4740087,857	2578922,250
21	Teca	<i>Tectona grandis</i>	10	35,0	0,010	0,063	4740092,340	2578921,305
22	Teca	<i>Tectona grandis</i>	9,8	35,0	0,010	0,062	4740089,288	2578921,325
23	Teca	<i>Tectona grandis</i>	10	41,0	0,013	0,087	4740095,393	2578921,285
25	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	9,0	34,0	0,009	0,054	4740099,384	2578925,391
26	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,5	32,0	0,008	0,045	4740097,795	2578926,544
27	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,5	30,0	0,007	0,044	4740092,024	2578922,631
28	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	8,6	30,0	0,007	0,040	4740087,755	2578927,058
29	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	10	33,0	0,009	0,056	4740100,380	2578929,307
30	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	10,6	33,0	0,009	0,060	4740100,561	2578928,098
31	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,0	30,0	0,007	0,037	4740113,538	2578949,771
32	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	7,7	30,0	0,007	0,036	4740113,967	2578950,510
TOTAL					0,234	1,450		

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, deberá ejecutar las labores de aprovechamiento en el periodo de **UN (01) MES**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: Los productos forestales que se deriven de las actividades de aprovechamiento autorizadas **NO** podrán comercializarse, pero si donarse con fines netamente domésticos o para el uso propio del titular del aprovechamiento. En todo caso el autorizado no podrá lucrarse de los productos forestales en mención.

Parágrafo segundo: En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento en el término concedido, el autorizado deberá solicitar a **CARSUCRE** la prórroga de este término, con mínimo (01) mes de antelación al vencimiento. La prórroga podrá ser concedida hasta por un término igual al inicial.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como titular de la presente autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.1. Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el documento técnico allegado.
- 4.2. El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso, deberá ser empleado mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- 4.3. El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberá ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- 4.4. No realizar quemas del material vegetal cortado.
- 4.5. La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva, con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir.
- 4.6. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones)
- 4.7. Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.
- 4.8. El autorizado debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como medida de compensación por el aprovechamiento de los **VEINTIDÓS (22)** especímenes que no presentan categoría de amenaza, deberá establecer y mantener la siguiente

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

relación: diez (10) árboles por cada árbol aprovechado; por lo tanto, deberá realizar la siembra y mantenimiento de **DOSCIENTOS VEINTE (220) nuevos árboles**, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles**, es decir, se obtiene una medida compensatoria de **CERO COMA VEINTIDÓS (0,22 Has)** hectáreas.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como medida compensatoria por la afectación de epífitas no vasculares (líquenes), deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración a un área de **CERO COMA CERO TRES (0,03 has)** hectáreas, lo que en términos de árboles corresponde al establecimiento de **TREINTA Y TRES (33)** individuos, empleando una densidad de **MIL CIEN (1100) árboles** por hectárea, teniendo en cuenta lo descrito por la **circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Predio	Cobertura	Área Intervención	Relación en área a retribuir	Área a retribuir (ha)
Nuevo Horizonte	Pasto arbolado	0,1	1:0,3	0,03
TOTAL				0,03

ARTÍCULO SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos quinto y sexto del presente acto administrativo, la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, deberá establecer **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253)** individuos arbóreos teniendo en cuenta una densidad por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles**, es decir, se obtiene una medida compensatoria de **CERO COMA VEINTICINCO HECTÁREAS (0,25 Has.)**

ARTÍCULO OCTAVO: La compensación forestal a realizarse por parte de la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, se deberá distribuir de la siguiente manera y priorizando las especies mencionadas a continuación: el 60% con especies maderables tales como Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Roble (*Tabebuia rosea*), Trébol (*Platimiscium pinnatum*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Toluá (*Pachira quinata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ébano (*Libidibia ébano*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Campano (*Samanea saman*), Arizá (*Brownea ariza*), y el 40% restante con especies frutales nativas de la región.

Nº - 1036

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

empleando una densidad de siembra de **MIL CIEN (1100)** árboles por hectárea, es decir, distancias de siembra 3mx3.

Parágrafo: Las áreas destinadas para el establecimiento de las compensaciones, preferiblemente deberán estar situadas en zonas de influencia directa del aprovechamiento o en áreas ecológicamente equivalentes, como, por ejemplo, zonas de recarga de acuíferos, en todo caso, deberán ser previamente **CONCERTADAS** y **VIABILIZADAS** por **CARSUCRE**.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, en el término de **DOS (02) MESES** posteriores a la ejecutoria del presente acto, deberá presentar el **PLAN DE COMPENSACIÓN**, en el cual se incluyan las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante **TRES (03) años**, tiempo en el cual sea posible alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa, en el que se deberán observar las siguientes especificaciones técnicas:

- 9.1. Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas (tamaño ideal de 0.5 m – 0.7 m).
- 9.2. Plan de establecimiento, diseño de plantación y arreglos espaciales, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y post trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación, etc.
- 9.3. Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación.
- 9.4. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- 9.5. Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada, se levantarán actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar.
- 9.6. Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar, en formato PDF, shape y formato kml/kmz.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 NOV 2024)

Nº - 1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 9.7. Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación durante un periodo de TRES (03) años.
- 9.8. Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, debe garantizar la permanencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En dichos escenarios, debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento a que haya lugar al momento del evento, de tal forma que al cabo de la terminación del periodo de mantenimiento, se entregue el 95% de sobrevivencia de los especímenes compensados.

Parágrafo: Si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado, debido a malas prácticas de mantenimiento, el autorizado deberá realizar la respectiva reposición de los especímenes muertos; en consecuencia, el tiempo de mantenimiento de estos se reanudará desde cero desde el día en que se establezca la resiembra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los TRES (03) años de mantenimientos. El primer informe deberá ser presentado al momento de establecer la compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, antes de dar inicio a las actividades de aprovechamiento debe implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna propuestas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Asimismo, se deberá aportar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, y estado de salud.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(13 NOV 2024)

Nº-1036

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y dos anuales, durante los TRES (03) años de mantenimiento, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de aprovechamiento y compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva la Corporación el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hacen parte integral de la presente providencia, los Conceptos Técnicos No. 0064 del 24 de abril de 2024 y 0405 del 09 de octubre de 2024, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de **CARSUCRE**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: A la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular de la autorización aquí concedida, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por **CARSUCRE** "Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE** -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **SEGUNDO** y **DÉCIMO CUARTO** de la presente resolución, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(15 NOV 2024)

1036

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 860.016.610-3, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.287 de Medellín (Antioquia) y/o quien haga sus veces, a través de su apoderada especial, señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, en la Calle 12 SUR 18-168, en Medellín (Antioquia) y en el e-mail clparra@intercolombia.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Sampedra (Sucre), para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por

310.28
Expediente No. 026 del 20 de febrero de 2024
Aprovechamiento Forestal

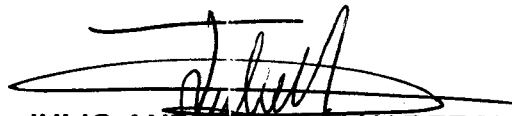
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1036

(15 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE VEDA, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			